

En definitiva, todo lo argumentado pone de manifiesto de forma clara el incumplimiento contractual en que ha incurrido la adjudicataria al permitir el empadronamiento de una persona no autorizada en la vivienda de la que se viene hablando.

CUARTO.- De acuerdo con el Art. 33 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla y con el actual régimen de distribución de competencias implantado por el Decreto del Consejo de Gobierno de fecha 24 de julio de 2015, el Sr. Consejero de Fomento es competente para acordar la extinción del contrato que aquí se propone.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 20681/2017, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

ÚNICO.- Declarar extinguido a su vencimiento el contrato de arrendamiento de la vivienda reseñada por haberse constatado el incumplimiento contractual por parte de la adjudicataria y arrendataria de la prohibición de empadronamiento de persona distinta de las autorizadas en el contrato a residir en dicha vivienda, cualquiera que sea el grado de consanguinidad o afinidad.

Contra esta Orden, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse **recurso de alzada** en el plazo de **un mes** a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente. Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015). El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, 2 de noviembre de 2017.
El Secretario Técnico de Cultura y Festejos,
Arturo Jiménez Cano